

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI  
EDICTO  
EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CALI

EMPLAZA

Al señor **FERNANDO DUQUE MORENO** identificado con la C.C No. **14447495** y a todas las personas que tengan o crean tener algún interés en la cancelación del embargo hipotecario que se encuentra vigente sobre el inmueble que más adelante se relaciona, a fin de que comparezcan a este Juzgado (Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, carrera 10 No. 12 – 15, Piso 11), a ponerlo en conocimiento, lo cual deberán hacer dentro de los veinte (20) días de fijación del presente edicto.

SE INFORMA a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y cualquier intervención en este proceso, se recibirán en la dirección electrónica del Juzgado: [j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los horarios laborales, para lo cual deberá identificarse el respectivo escrito con el número de radicado de la actuación.

Dicho embargo fue decretado dentro del proceso Ejecutivo propuesto por **FERNANDO DUQUE MORENO** contra **MARIA NORA CRUZ** identificada con la C.C No. 29038036 y comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali mediante oficio No. 1476 de fecha 21 de junio de 1996. La referida cancelación fue solicitada por el Dr. JHONATHAN EDUARDO VALBUENA BOHÓRQUEZ en calidad de apoderado de la señora MARIA NORA CRUZ, por no haberse encontrado el expediente del aludido proceso.

Se advierte a los emplazados, que si transcurridos los veinte (20) días del emplazamiento no se han presentado a este Juzgado, se procederá a ordenar la cancelación del referido embargo.

El bien sobre el que se pretende levantar la medida de embargo es el siguiente: Predio rural- lote la Tilia paraje de Cascarillal, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-288790 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

De conformidad al Art. 597 numeral 10 del Código General del Proceso, el presente edicto se fija en la secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días, siendo las **8:00 a.m.** hoy **29** del mes **MARZO** del año **2023**.

Se advierte que el presente documento se presume auténtico, en los términos del Artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

MARIA ISABEL ALBAN  
Secretaria